CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS
Nit: 901.370.791-2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03225822
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2020
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 57 # 6 35 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: andiconsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3105857598
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 # 6 35 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: andiconsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3105857598
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 21 de febrero de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2020, con el No. 02557658 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANDINA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1) Diseño y construcción de obras civiles en las áreas ambiental, electromecánica, hidrogeológicas, de infraestructura de vías terrestres, de infraestructura de vías férreas, de infraestructura portuaria, de infraestructura aeroportuaria, servicios públicos, estructuras, redes hidráulicas, redes sanitarias, redes eléctricas, redes de voz y datos, acabados arquitectónicos, suelos y/o geotecnia y en general todas aquellas actividades relacionadas con la Ingeniería Civil y/o Arquitectura para el sector público y privado. 2) La ejecución de estudios y diseños y/o gerencia de proyectos de ingeniería realizados por otras empresas, en los campos de aplicación enunciados en el numeral 1. 3) Formulación, evaluación y seguimiento de proyectos de obras civiles de las áreas enunciadas en el numeral 1. 4) Ejecución de interventorías tanto de estudios y diseños como de construcción de obras civiles. 5) Compra y venta de alquiler de equipos para la construcción. 6) Compra y venta de materiales y construcción de ferretería. 7) Explotación de minas y canteras. 8) Suministro e instalación del sistema de oficina abierta. 9) Suministro e instalación de redes de cableado estructurado. 10) Compra y venta de bienes inmuebles. 11) Levantamientos topográficos. 12) Demolición y/o construcción y/o mantenimiento y/o adecuaciones y/o reforzamiento estructural y/o ampliación y/o remodelación y/o mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo y/o modificación y/o reparaciones locativas y/o restauración de edificaciones. 13) Diseño y/o construcción y/o interventorías de edificaciones de espacio público. 14) Realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el Extranjero. Podrá además en desarrollo de su objeto social realizar los siguientes actos: A) Celebrar contratos de sociedad, alianza o cooperación, adquirir interés o participación en sociedades o empresas que tengan objeto similar, complementario o auxiliar al de la Sociedad por Acciones Simplificada y conformar consorcios y uniones temporales; pudiendo participar en sociedades extranjeras. B) Celebrar contratos con empresa públicas y privadas, pudiendo participar en cualquier selección de adjudicación que adelanten las Entidades del Estado Colombiano o Extranjeros. C) Celebrar contratos de representación de empresas y marcas nacionales y extranjeras, distribución de agenda y en general, todos los contratos civiles o comerciales que tengan relación con el desarrollo del objeto social. D) Podrá también la Sociedad por Acciones Simplificada en desarrollo de su objeto social, obtener franquicias de empresas relacionadas con el giro ordinario de su actividad. E) Podrá también la Sociedad por Acciones Simplificada, comercializar o adquirir bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero en mutuo, otorgando garantía sobre los bienes sociales para sus propios negocios; efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito y en general ejecutar todos los actos y contratos comerciales, civiles, laborales o administrativos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la Sociedad de Acciones Simplificada persigue. F) Desarrollar sus propias líneas de productos o servicios, dentro del ramo general que constituye el giro ordinario de sus negocios y consiguientemente, podrá también adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación. En general, la Sociedad de Acciones Simplificada como objeto social podrá realizar cualquier lícito de comercio. Parágrafo I. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la Empresa, con entidades públicas, privadas y mixtas. Parágrafo II. Prohibiciones. La sociedad

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

por Acciones Simplificada no podrá garantizar con su firma ni con sus bienes, las obligaciones de terceros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $30.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $150.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $30.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $150.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $30.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: A) El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. B) La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad C) Usar la firma o razón social. D) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles remuneración. E) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 21 de febrero de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2020 con el No. 02557658 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Representante Legal	Forero Alberto	Ramos	Luis	C.C. No. 000000079974079

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 25 de febrero de 2020, inscrito el 26 de febrero de 2020 bajo el número 02557679 del libro IX, comunica el accionista único:
Forero Ramos Luis Alberto
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 26-02-2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4210, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 49.071.371
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de febrero de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado